

**ORDENANZA N° 1338**

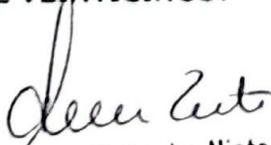
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1338**

**Artículo 1°:** RATIFÍQUESE en todos sus términos el convenio suscripto con fecha 19/10/2023 entre la Municipalidad de Quilino y el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), que forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE que el valor de tarifa que determine el ERSeP se aplicará a partir del 1° de Abril de 2025.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
Claudia Alejandra Nieto  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
Julieta Fernanda Geuna Godoy  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE QUILINO**

**CUIT : 30-99907569-6**

Se hace saber a Ud. que en el tramite Exte N° 0521-057627/2018- sticker 15943305914418 se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de febrero de 2024. En el día de la fecha se entrega Convenio entre la Municipalidad de Quilino y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de fecha 19 de octubre de 2023, firmado en original, el cual consta de dos fojas con motivo de la regulación en ejido municipal de Quilino y Villa Quilino del servicio de Agua Potable y Saneamiento.-".  
**Fdo. Ing. Jorge Vaz Torres - Gerente – Gerencia de Agua y Saneamiento ERSEP.-**

Queda Ud. debidamente notificado.-  
**Córdoba, 26 de febrero de 2024.**

**DATOS DEL RECEPTOR:**

1- Firma.....Apellido y Nombre.....  
DNI.....

2- No se encontró la persona a notificar y/o nadie recibe la notificación, procediéndose a dejar la cédula por debajo de la puerta ( Art. 57, Ley 6658 y modif...)

3-FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN.....

**Av Emilio Olmos 513 X5000 ACE- Córdoba Tel.: 0800-888-6898**



## CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**, con domicilio en calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, representada por la Intendente Municipal Prof. **Mabel A. GODOY**, D.N.I N° 22.898.234, en adelante "la MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ERSeP)**, representada en este acto por los Sres. **Mario Agenor BLANCO**, D.N.I. N° 12.157.144 y **José Luis SCARLATTO**, D.N.I N°17.749.149, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, con domicilio en calle Av. Emilio Olmos N° 513 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "el ERSeP", convienen en formular el siguientes convenio de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

### ANTECEDENTES:

1. Que la Municipalidad ejerce la titularidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento según el Contrato de Concesión vigente a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Obras y Servicios Públicos y Sociales de Quilino Ltda., de fecha 03/06/2014.
2. Que conforme la Ley 8835 y lo establecido en Decreto 673/2012 el ERSeP tiene como cometido la regulación de las Servicios Públicos que se presten en el territorio provincial. Por medio del presente convenio se obtiene dicha facultad en el ejido Municipal de Quilino y Villa Quilino.
3. Que por otra parte la Ley n° 10433 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control. Por lo tanto, por medio del presente convenio se obtiene dicha facultad en el ejido Municipal de Quilino y Villa Quilino.

MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)



MABEL A. GODOY  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Quilino

Arq. JOSE LUIS SCARLATTO  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

MABEL A. GODOY  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Quilino

4. Que la instrumentación del presente convenio se establece ad referendum del Consejo Deliberante de la localidad de Quilino y Villa Quilino y ad referendum del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normativa vigente, se desprende la viabilidad del presente convenio cuyas clausulas se enuncian a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.** La MUNICIPALIDAD cede y transfiere al ERSeP, los derechos obligaciones relacionados con la regulación y control de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, en dicho marco la fijación y control tarifario. Que la mencionada actividad será cumplida de conformidad con los siguientes principios: a) interacción permanente entre el ERSeP y Prestador; b) Función Normativa, cuyos efectos obligan a que opere el Servicio en el radio municipal de la localidad de que se trata; c) Función de Control y Sanción de la actividad desarrollada por el mismo; d) Función de Arbitraje o Jurisdiccional: solución de conflictos en las controversias suscitadas entre los distintos actores del sistema; e) Establecimiento y administración de incentivos; f) Tratamiento y estudio de modificaciones Tarifarias. A propósito de estos cometidos, el ERSeP podrá realizar las acciones correspondientes en el marco de las leyes 8835, 8836 y 10433. Como así, de las resoluciones propias del organismo, pudiendo dictar las disposiciones que estime pertinente para el cumplimiento del presente objeto. **SEGUNDA: AMBITO.** Las tareas se realizarán dentro del área servida por el prestador de que trate la cual estará contenida dentro del radio Municipal y sobre las zonas que en el futuro se incorporen. Las modificaciones de la zona prevista en el párrafo precedente serán notificadas en forma fehaciente por la MUNICIPALIDAD al ERSeP quien deberá incorporarlas por acto administrativo. **TERCERA: TASA DE REGULACION.** El presente acuerdo comprende el pago por parte del

Arq. JOSE OSCAR LARATTO  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

PROF. MABEL A. GODOY  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD

MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)



Prestador de la tasa de regulación fijada en el Art. 31 inc. a de la Ley 8835 y los derechos y tasas retributivas de los servicios que en su caso preste el ERSeP en aspectos puntuales de su función. El importe de la tasa estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, la que alcanza al 1,2% calculado sobre el monto de la facturación bruta.

El Prestador dará cumplimiento a las previsiones de la Resolución N° 40/2017 en todas sus partes y en particular mecanismo de liquidación Y determinación de la tasa a oblar, establecido en la Orden de Servicio ERSeP N° 03/2006 así como las sanciones devenidas de su incumplimiento que resulten aplicables en su caso.

**CUARTA: INFORMACION.** A los fines de las modificaciones tarifarias la Prestadora deberá regularmente y/o a pedido del Regulador, actualizar la información contemplada en la Resolución N° 40/2017, aportando el último cuadro tarifario aplicado con el correspondiente acto aprobatorio. **QUINTA: OBRAS - CAUDAL DEL SERVICIO.** El

Regulador dispondrá, a pedido del Municipio, la necesidad, priorización, características y financiamiento de las obras de Mejora y Expansión del Servicio, pudiendo determinarlas de oficio en caso de que estimare que las mismas afectan la calidad de la prestación. Asimismo, el ERSeP se compromete a efectuar el control de calidad del servicio conforme a lo establecido en el marco regulatorio aplicable. En presencia de fallas de calidad detectadas, el Regulador correrá vista al Municipio, ello sin juicio que los parámetros de calidad se publican en la Página Web del ERSeP. En su caso, propondrá medidas correctivas, comprometiéndose el Titular del servicio a garantizar su cumplimiento. **SEXTA:** El presente acuerdo no exime al

Municipio del cumplimiento de las deberes y obligaciones que conlleva el Servicio Público, el cual por su naturaleza implica la asunción de compromisos para con la comunidad en cuanto a la continuidad y calidad en la prestación todo ello en el marco de la competencia que le fuera asignada al momento de la delegación del Servicio Público de

  
FERNANDO GEUNA GODOY  
Presidente HCO  
Municipalidad de Quilino

  
JOSÉ LUIS CARLATTO  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

  
MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

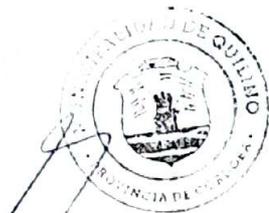


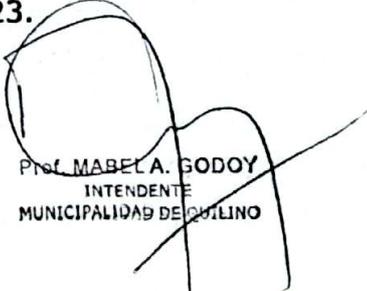
Agua Potable y en su carácter de Poder Concedente del mismo.  
**SEPTIMA:** Se notificará del presente convenio a la Prestataria del Servicio, a los efectos de hacer saber los contenidos del mismo.  
**OCTAVA:** Las Partes en forma conjunta o en forma individual pueden dejar sin efecto el presente contrato debiendo en este último supuesto comunicarlo en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días, no generando en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.  
**NOVENA: JURISDICCION:** A los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergente del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino y el ERSeP en calle Av. Emilio Olmos N° 513 de la ciudad de Córdoba, en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones y diligencias que allí se realizaren.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a los 19 días del mes de Octubre de 2023.

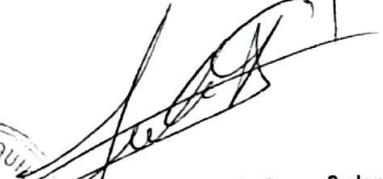
  
Arq. JOSE LUIS SCARLATTO  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

  
MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)



  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO



  
Julieta Fernanda Geuna Godoy  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino